



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO II, PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, REGLAMENTADO POR EL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, PARA VÍCTOR OVIDIO BRAVO VALENZUELA, COMUNA DE SAN CLEMENTE, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, **22 ABR. 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 337

VISTOS:

- a) El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N° 01 de fecha 17 de enero de 2024, del Sr. Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2024;
- d) La Resolución Exenta N° 2142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) El informe social, de fecha 6 de septiembre de 2023, realizado por E. Patricia Olivares Navarrete, Trabajadora Social de la Unidad de Gestión Social, SERVIU Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica del Sr. Víctor Ovidio Bravo Valenzuela;
- g) El informe jurídico, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Abogada, Sara Garrido González, perteneciente al Departamento Jurídico de SERVIU, Región del Maule.
- h) El oficio electrónico N°2805, de fecha 29 de noviembre de 2023, de la Directora de SERVIU Región del Maule, que solicita asignación directa de Subsidio Habitacional D.S. N° 01, Tramo II, Construcción Sitio Propio, para 2 postulantes, de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 6042 de 11.05.2011, entre los que figura Víctor Ovidio Bravo Valenzuela;
- i) El informe Técnico, del mes de noviembre de 2023 emitido por Carolina Molina Guzmán, encargado de la Unidad Técnica SERVIU. - Cauquenes que indica que la vivienda corresponde a una vivienda de emergencia, ya que vivienda propia fue afectada por incendio en el mes de mayo del 2023
- j) El Certificado de inhabitabilidad N° 1750, de fecha 22 de mayo 2023, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de San Clemente, que indica que la propiedad se encuentra en condiciones de inhabitable
- k) El acta de fecha 24 de enero de 2024, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba la asignación de subsidio D.S. N° 1, Tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para Víctor Ovidio Bravo Valenzuela;
- l) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- m) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- n) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977
- b) Que, el informe social, citado en el visto f), da cuenta de la situación que afecta a Víctor Ovidio Bravo Valenzuela, por cuanto se encuentra en situación de urgente necesidad de vivienda, ya que su vivienda ha sido declarada inhabitable por afectación de incendio en el mes de mayo de 2023, por lo cual actualmente se encuentra viviendo en precarias condiciones en una vivienda de emergencia.
- c) Que, a través del informe técnico citado en el visto i) y el certificado citado en el visto j), se ha informado que la vivienda del Sr. Víctor Ovidio Bravo Valenzuela se encuentra en condición de inhabitable.
- d) Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) el Departamento Jurídico del SERVIU informa que el usuario pertenece al 40% más vulnerable de la población, que es propietario de inmueble ubicado en la comuna de San Clemente, hijuela N°2 Fundo Santa Aurora, inscrito a su nombre a fojas 8229 número 4524 del Registro de Propiedad del año 1991 del CBR de Talca, dicha propiedad presenta una construcción en estado inhabitable, según da cuenta certificado de inhabitabilidad emitido por la Municipalidad de Talca en mayo de 2023, por lo cual se debe tramitar su habilitación en el sistema, pudiendo desmarcarse producto del certificado de inhabitabilidad, que declara inhabitable su vivienda. Sin perjuicio de lo anterior quedará a criterio de Seremi Minvu determinar alguna excepcionalidad al momento de su asignación.
- e) Que, a través del acta citada en el visto k) precedente, la autoridad que suscribe aprueba la asignación de un subsidio del Programa Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, para el Sr. Víctor Ovidio Bravo Valenzuela;
- f) Que, la familia, que se alude en el Visto f), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- g) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. 1 (V. y U.) de 2011, Tramo II, para Construcción en Sitio Propio, por un monto de **600 Unidades de Fomento**, a la persona que se individualiza a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
Bravo	Valenzuela	Víctor Ovidio	10.252.064-5

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo N° 16 letra c), del D.S. 01, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
3. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los impedimentos establecidos en el artículo N° 17 letra a) relativo a ser propietario o asignatario de una vivienda.



4. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los impedimentos establecidos en el artículo N° 17 letra e) relativo a haber sido beneficiado anteriormente con subsidio habitacional.
5. Corresponderá al SERVIU Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.
6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. **IMPÚTESE** la cantidad de **600 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelto 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1 (V. y U.) de 2011, del **año 2024**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



PCB/PMT/JRM/PGM/ARV/bcr

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.